

Sus derechos legales se afectan aunque no tome acción. Lea este Aviso con cuidado.

RESUMEN DE LOS DERECHOS Y OPCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COLECTIVIDAD BAJO EL ACUERDO CONCILIATORIO PROPUESTO	
PRESENTE UN RECLAMO	Es la única manera de obtener pago. Envíe su reclamación por correo, facsímile o correo electrónico (en pdf.) al Administrador de Reclamos no más tarde del 24 de noviembre de 2008 .
EXCLÚYASE	No obtendrá pago. Esta es la única opción que le permite no estar obligado bajo la sentencia y exoneración final y a ser parte de cualquier otra demanda relacionada con los asuntos que se están resolviendo ahora. Usted tiene que excluirse de la Colectividad no más tarde del 15 de agosto de 2008 .
COMENTE SOBRE EL ACUERDO PROPUESTO	Escríbale al Tribunal sobre por qué apoya o se opone al Acuerdo propuesto.
ASISTA A UNA AUDIENCIA	Pedir hablar ante el Tribunal sobre el Acuerdo propuesto.
NO HAGA NADA	No obtendrá pago. No podrá presentar ni ser parte de ninguna otra demanda relacionada con los asuntos que se están resolviendo ahora y la sentencia y exoneración finales serán vinculantes para usted.

¿QUE CONTIENE ESTE AVISO?

	PÁGINA
INFORMACIÓN BÁSICA	3
1. ¿Por qué recibí este aviso?	3
2. ¿De qué se tratan las demandas?	3
3. ¿Por qué es esto una demanda colectiva?	3
4. ¿Cómo sé si estoy incluido en la demanda colectiva propuesta?	3
5. ¿Cómo puedo determinar si el alimento que compré fue retirado?	3
BENEFICIOS DEL ACUERDO CONCILIATORIO PROPUESTO – LO QUE PUDIERA OBTENER	3
6. ¿Qué dispone el Acuerdo Conciliatorio propuesto?	3
7. ¿Hay algún límite sobre la cantidad que puedo recibir?	4
8. ¿Qué sucede si sobra dinero en el Fondo del Acuerdo Conciliatorio?	4
9. ¿Cómo puedo presentar un reclamo?	4
10. No he llenado documentos o no tengo documentos. ¿Qué debo hacer?	5
11. ¿Qué pasa si ya he recibido dinero de los demandados?	5
12. ¿Cómo se determinan los pagos?	5
COMENTARIOS SOBRE EL ACUERDO CONCILIATORIO PROPUESTO	5
13. ¿Puedo hacer comentarios sobre, o presentar objeción, al Acuerdo Conciliatorio propuesto?	5
14. ¿Quiénes son los abogados nombrados para representar a la colectividad?	6
15. ¿Cómo se les pagará a los abogados?	6
16. ¿Debo contratar a mi propio abogado?	6
17. Desestimación con prejuicio y exoneración de reclamos	6
18. ¿Qué pasa si no deseo formar parte del Acuerdo Conciliatorio?	7
AUDIENCIA FINAL DE APROBACIÓN POR EL TRIBUNAL	8
19. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprobará el Acuerdo Conciliatorio propuesto?	8
20. ¿Tengo que asistir a la audiencia de aprobación?	8
21. ¿Puedo hablar en la audiencia de aprobación final?	8
MÁS INFORMACIÓN	8
22. ¿Dónde puedo obtener más información?	8

¿TIENE PREGUNTAS? VISITE WWW.PETFOODSETTLEMENT.COM O LLAME GRATIS AL 1-800-392-7785

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué recibí este aviso?

Usted recibió este aviso porque: solicitó una copia del Aviso a través de la línea telefónica gratuita; la descargó del sitio web del acuerdo de conciliación; presentó un formulario de reclamo previamente a Crawford & Company; o recibió un pago de uno de los demandados, Entidad Exonerada o sus aseguradoras en un acuerdo conciliatorio o reembolso de reclamos por daños, muerte o gastos de evaluación asociados con el consumo por su mascota de un Producto Contaminado de Alimentos para Mascotas.

2. ¿De qué se tratan las demandas?

Las demandas alegan que los demandados manejaron, distribuyeron, compraron para la reventa o redistribución, suplieron, manufacturaron y/o vendieron u ofrecieron para la venta y retiraron del mercado y después del 16 de marzo de 2007 Retiraron del Mercado los Alimentos para Mascotas. Las demandas alegan que algunos de los Productos Contaminados de Alimentos para Mascotas se hicieron con gluten de trigo contaminado y proteína de arroz concentrada contaminada, los cuales en algunos casos pudieran haber resultado en enfermedad o muerte por afecciones conocidas como disfunción aguda de los riñones o disfunción renal. Los síntomas de estas afecciones incluyen vómitos, cansancio, reducción del apetito, mayor frecuencia urinaria y/o consumo mayor de agua por la mascota afectada.

Al aceptar el acuerdo de conciliación descrito en este Aviso, los demandantes no admiten la veracidad de estos alegados y niegan que hayan actuado mal.

3. ¿Por qué es esto una demanda colectiva?

En una demanda colectiva una o más personas llamadas “representantes de la colectividad” demandan en su propio nombre y el de otras personas que tienen reclamos similares. Estas personas juntas son la “colectividad” o “miembros de la colectividad”. Un tribunal tiene que determinar si una demanda o acuerdo de conciliación debe proceder como una demanda colectiva. Si procede como demanda colectiva pudiera haber un juicio. La demanda luego se decide en un juicio para todas las personas de la colectividad. Algunas veces las partes pueden llegar a un acuerdo de conciliación sin necesidad de un juicio.

Las partes aquí han aceptado este acuerdo de conciliación que incluye a los dueños de mascotas en los Estados Unidos y Canadá que compraron, usaron u obtuvieron o cuyas mascotas consumieron Productos Contaminados de Alimentos para Mascotas. El Tribunal ha aprobado preliminarmente este acuerdo de conciliación propuesto y celebrará una Audiencia para decidir si se debe aprobar finalmente. (Vea la pregunta Núm. 19) El Juez de Distrito de los Estados Unidos Noel L. Hillman es el juez que preside sobre esta demanda colectiva. Un proceso similar de aprobación se llevará a cabo en varios tribunales canadienses en las fechas y horarios que se determinen.

4. ¿Cómo sé si estoy incluido en la demanda colectiva propuesta?

Usted es miembro de la Colectividad del Acuerdo Conciliatorio si compró, obtuvo o sus mascotas usaron o consumieron Productos Contaminados de Alimentos para Mascotas Retirados del Mercado, a menos que usted sea miembro de la colectividad certificada por el Tribunal de Circuito del Primer Circuito, Estado de Hawaii en *Lum v. Menu Foods, Inc., et al.* (Núm. Civil: 07-1-0849-05 (EEH)).¹

Usted no tiene que hacer nada para formar parte de la Colectividad, **pero tiene que llenar el Formulario de Reclamación para ser elegible para recibir cualquier beneficio del Acuerdo Conciliatorio.**

Como miembro de la Colectividad del Acuerdo Conciliatorio usted estará obligado bajo todos los procedimientos, órdenes y sentencias emitidas en relación con el acuerdo de conciliación propuesto y el Acuerdo Conciliatorio, incluida la exoneración, promesa de no demandar y desestimación con prejuicio descrita anteriormente.

5. ¿Cómo puedo determinar si el alimento que compré fue retirado?

En la página web del acuerdo de conciliación www.petfoodsettlement.com se encuentra una lista de los productos retirados del mercado y de los demandados. También puede solicitar una copia de la lista llamando o escribiendo al Administrador de Reclamos. La información de contacto del Administrador de Reclamos se ofrece al final de este Aviso.

BENEFICIOS DEL ACUERDO CONCILIATORIO PROPUESTO – LO QUE PUDIERA OBTENER

6. ¿Qué dispone el Acuerdo Conciliatorio propuesto?

El Acuerdo Conciliatorio propuesto dispone para la creación de un Fondo del Acuerdo Conciliatorio de veinticuatro millones de dólares (\$24,000,000) del cual los consumidores elegibles pueden recibir hasta un pago en efectivo del 100% de todos los daños económicos razonables incurridos como resultado de su compra o del consumo por su mascota de Productos de Alimentos para Mascotas Retirados del Mercado, incluyendo costos de tratamientos veterinarios, gastos relacionados con fallecimiento, precio de compra de la mascota o costo de compra de una mascota nueva, daños a la propiedad y otros costos económicos. Los consumidores que no tengan documentos que apoyen sus reclamos para daños económicos pudieran aún ser elegibles para un reembolso en efectivo sujeto a un límite de \$900 por mascota.

Los reclamos pudieran estar sujetos a ciertas limitaciones descritas en lo subsiguiente. (Vea la pregunta Núm. 7.)

¹ Si tiene preguntas sobre si usted es un miembro de la colectividad de *Lum*, puede comunicarse con el Administrador de Reclamos. La información de contacto del Administrador de Reclamos se ofrece al final de este Aviso.

Los gastos por el Aviso del Acuerdo Conciliatorio, costos administrativos y honorarios y gastos de abogados también se pagarán del Fondo del Acuerdo Conciliatorio.

Todos los aspectos de este acuerdo de conciliación propuesto están sujetos a la aprobación del Tribunal en los Estados Unidos y Canadá.

7. ¿Hay algún límite sobre la cantidad que puedo recibir?

Un Administrador de Reclamos ajeno a cualquiera de las partes de esta demanda administrará el acuerdo de conciliación. El Administrador de Reclamos revisará todos los reclamos y gastos presentados y determinará si son válidos, razonables y pagaderos. (Vea la pregunta Núm. 12.)

Los consumidores elegibles pueden recibir un pago en efectivo de hasta el 100% de todos los daños económicos documentados razonables incurridos como resultado de su compra de o del consumo por su mascota de Productos de Alimentos para Mascotas Retirados del Mercado. Los reclamos pudieran estar sujetos a ciertas limitaciones. En primer lugar, la cantidad total del dinero disponible en el Fondo del Acuerdo Conciliatorio para reembolsarles a los dueños de mascotas por exámenes de detección (o evaluaciones) para mascotas saludables, en casos en los que las mascotas no se enfermaron ni murieron está limitado a un total de \$400,000. Si se llega a este límite, la parte de su reclamo para evaluar a su mascota saludable será prorrateado según la proporción de la cantidad de su reclamo aprobado por el Administrador de Reclamos y el total de dinero disponible del Fondo del Acuerdo Conciliatorio para el reembolso de las compras de los Productos de Alimentos para Mascotas Retirados del Mercado se está limitado a un total de \$250,000. Si se llega a este límite, la parte de su reclamo para el reembolso de las compras de Productos de Alimentos para Mascotas Retirados del Mercado será prorrateada a base de la proporción de su reclamo aprobado y el total de todos los reclamos aprobados para los para los reembolsos de los Productos de Alimentos Mascotas Retirados del Mercado. En tercer lugar, si el total de los reclamos para todos los demás daños económicos, aparte e independientemente de los reclamos para la evaluación de mascotas saludables y de los reclamos de compra de los Productos de Alimentos para Mascotas Retirados del Mercado, sobrepasa el total del Fondo del Acuerdo Conciliatorio disponible, la parte de su reclamo para todos los demás daños económicos será prorrateada basada en la proporción de la cantidad de su reclamo aprobado y la cantidad total de todos los reclamos aprobados para estos otros daños económicos.

Los reclamos por daños económicos para los que no se presente evidencia están limitados a un máximo de \$900 por mascota.

8. ¿Qué sucede si sobra dinero en el Fondo del Acuerdo Conciliatorio?

Si el total de los reclamos presentados es menor que la cantidad disponible en el Fondo del Acuerdo Conciliatorio, la diferencia entre el total de los reclamos y el Fondo del Acuerdo Conciliatorio disponible se les pagará a organizaciones sin fines de lucro en los Estados Unidos y en Canadá que promuevan la salud y bienestar de las mascotas.

9. ¿Cómo puedo presentar un reclamo?

Adjunto a este Aviso se encuentra un Formulario de Reclamación. **USTED TIENE QUE LLENAR Y FIRMAR EL FORMULARIO DE RECLAMACIÓN Y PRESENTÁRSELO AL ADMINISTRADOR DE RECLAMOS, CON SELLO DE CORREO, POR FAX O CORREO ELECTRÓNICO (EN FORMATO PDF) EN O ANTES DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2008** y enviarlo a:

In Re Pet Food Products Liability Litigation
Claims Administrator
c/o Heffler, Radetich & Saitta LLP
P.O. Box 890
Philadelphia, PA 19105-0890
claims@petfoodsettlement.com
Fax: 215-320-2004

SI NO PRESENTA SU FORMULARIO DE RECLAMO FIRMADO EN O ANTES DE ESTA FECHA LÍMITE, SE CONSIDERARÁ QUE USTED HA RENUNCIADO A SU DERECHO A RECIBIR CUALQUIER PAGO DEL FONDO DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN.

Como parte de su reclamo, debe proveer la mayor cantidad de evidencia posible de sus daños económicos, es decir, sus gastos. Toda la información provista se tratará como confidencial. Además de los gastos para los cuales tenga evidencia documentada, se le podría dar un reembolso de hasta \$900 de daños económicos por mascota para las cuales no tenga evidencia documentada, sujeto a que el Administrador de Reclamos determine que el reclamo es válido y razonable.

Lo siguiente son ejemplos de evidencia que pudiera tener para los distintos tipos de daños económicos. Pudiera tener distintos tipos aparte de los mencionados. Debe presentar cualquier evidencia que tenga.

La evidencia para las compras de Productos de Alimentos para Mascotas Retirados del Mercado pueden incluir recibos, cheques cancelados, estados de cuenta de tarjetas de crédito, copias de etiquetas de los productos, otros documentos del lugar de compra y cualquier otro documento que pudiera demostrar que usted compró el alimento y cuánto pagó.

La evidencia de los gastos veterinarios puede incluir facturas del veterinario, documentos del veterinario, cheques cancelados, recibos, recibos o estados de cuenta de tarjetas de crédito o una declaración de su veterinario.

Los gastos relacionados con fallecimiento pueden incluir los costos de eutanasia o de poner a dormir a su mascota, necropsia o autopsia de la mascota, cremación, entierro y otros servicios. La evidencia de estos gastos puede incluir facturas del veterinario, documentos del veterinario, documentos del cementerio de mascotas, cheques cancelados, recibos, recibos o estados de cuenta de tarjetas de crédito o una declaración de su veterinario.

Dependiendo de si compró una mascota nueva y de cuándo la compró, el reembolso puede incluir ya sea el costo de la mascota nueva o, en algunos casos, el costo de su mascota fallecida. Si compró una mascota nueva antes del 22 de mayo de 2008 (la fecha en la cual se publicaron los términos de este acuerdo), podría tener derecho a recibir (1) el costo real o el costo del valor justo en el mercado de la mascota fallecida, lo que sea mayor, o (2) el costo de su mascota nueva. Si no compró una mascota nueva antes del 22 de mayo de 2008, puede tener derecho a recibir el costo del valor justo en el mercado de la mascota fallecida. La evidencia de estos gastos puede incluir una factura, recibo, estado de cuenta de tarjeta de crédito cheque cancelado, inscripción con la AKC o CKC, certificado de la Cat Fancier's Association, avalúo por una tercera parte u otra documentación del costo del valor justo de la mascota en el mercado.

El Formulario de reclamo tiene que estar firmado. Al firmar su formulario de reclamo estará declarando bajo juramento que la información que está presentando es cierta y correcta. También estará autorizando al Administrador de Reclamos o a comunicarse con usted y su veterinario para más información para ayudarle a evaluar su reclamo.

10. No he llenado documentos o no tengo documentos. ¿Qué debo hacer?

Aun si no tiene documentos que apoyen su reclamo de daños económicos, pudiera ser elegible para recibir pago por sus daños económicos razonables. Presente un formulario de reclamo que describa sus reclamos por daños económicos sin evidencia con la mayor cantidad de detalles posible y explique por qué no tiene evidencia. Se pueden pagar los reclamos por gastos económicos sin evidencia hasta un máximo de \$900 por mascota.

11. ¿Qué pasa si ya he recibido dinero de los demandados?

Algunos miembros de la Colectividad del Acuerdo Conciliatorio ya han presentado reclamos y han recibido reembolso de uno de los demandados o de una compañía de seguros por los gastos asociados con los Productos de Alimentos para Mascotas Retirados del Mercado. En el formulario de reclamo hay un lugar para anotar esto. Si ya ha recibido reembolso por parte de un demandado o compañía de seguros, la cantidad reembolsada se descontará de la cantidad total que podría pagársele bajo este acuerdo de conciliación. Si la cantidad total de su reembolso previo sobrepasa la cantidad total a la que tiene derecho bajo este acuerdo de conciliación, no recibirá un reembolso adicional como parte de este acuerdo de conciliación.

12. ¿Cómo se determinan los pagos?

Un Administrador de Reclamos nombrado por el Tribunal determinará si un reclamo es razonable, válido y pagadero del Fondo del Acuerdo Conciliatorio basándose en la información que usted incluya en el formulario de reclamo. El Administrador de Reclamos es una parte neutral que no está afiliada con ninguno de los demandados ni demandantes. El Administrador de Reclamos tiene autoridad total y final para determinar la cantidad que se pagará por cada reclamo y su decisión será final y vinculante y no se podrá apelar.

COMENTARIOS SOBRE EL ACUERDO CONCILIATORIO PROPUESTO

13. ¿Puedo hacer comentarios sobre, o presentar objeción, al Acuerdo Conciliatorio propuesto?

Si tiene comentarios o no está de acuerdo con cualquier aspecto del Acuerdo Conciliatorio propuesto, puede expresarle su punto de vista por escrito al Tribunal. La respuesta escrita debe incluir su nombre, dirección, número de teléfono y una breve explicación de su comentario o motivo de su objeción. El documento **tiene** que estar firmado para asegurar que el Tribunal lo revisará. Es necesario que la respuesta se envíe a la siguiente dirección y que la fecha del matasellos sea en o antes del 12 de septiembre de 2008.

Clerk of Court
Mitchell H. Cohen Building & U.S. Courthouse
4th & Cooper Streets, Room 1050
Camden, NJ 08101

Su documento tiene que indicar claramente que se relaciona con la Acción Civil Núm.: 07-2867 (NLH), MDL No. 1850.

También tiene que enviar una copia de su comentario u objeción por correo de primera clase a uno de los abogados de la Colectividad del Acuerdo Conciliatorio (indicados en la pregunta 14 a continuación) y a uno de los abogados de los Demandados indicados a continuación, no más tarde del **12 de septiembre de 2008**.

Mary E. Gately
DLA PIPER US LLP
500 8th Street, NW
Washington, DC 20004

Craig A. Hoover
HOGAN & HARTSON
555 Thirteenth Street, NW
Washington, DC 20004

D. Jeffrey Ireland
FARUKI IRELAND & COX P.L.L.
500 Courthouse Plaza, SW
10 North Ludlow Street
Dayton, OH 45402

Mark C. Goodman
**SQUIRE, SANDERS &
DEMPSEY LLP**
One Maritime Plaza, Suite 300
San Francisco, CA 94111

Si usted es residente canadiense, tendrá que seguir un proceso diferente para comentar sobre el Acuerdo Conciliatorio propuesto. La información de este proceso para los residentes canadienses está disponible en www.petfoodsettlement.com o comunicándose con el Administrador de Reclamos.

14. ¿Quiénes son los abogados nombrados para representar a la colectividad?

El Tribunal ha nombrado a los siguientes bufetes de abogados como Abogados de la Colectividad para representar a la Colectividad del Acuerdo de Conciliación:

Sherrie Savett
BERGER & MONTAGUE, P.C.
1622 Locust Street
Philadelphia, PA 19103

Kenneth A. Wexler
WEXLER TORISEVA WALLACE LLP
55 West Monroe Street, Suite 3300
Chicago, IL 60603

Steve W. Berman
**HAGENS BERMAN SOBOL
SHAPIRO LLP**
1301 Fifth Avenue, Suite 2900
Seattle, WA 98101

Stuart A. Davidson
**COUGHLIN STOIA GELLER RUDMAN
& ROBBINS LLP**
120 E. Palmetto Park Road, Suite 500
Boca Raton, FL 33432

Scott A. Kamber
KAMBEREDELSON LLC
11 Broadway, 22nd Floor
New York, NY 10004

William M. Audet
AUDET & PARTNERS LLP
221 Main Street, Suite 1460
San Francisco, CA 94105

Se han nombrado abogados canadienses para representar a la Colectividad del Acuerdo Conciliatorio en Canadá. En www.petfoodsettlement.com se encuentra una lista de abogados canadienses o la puede conseguir por parte del Administrador de Reclamos.

15. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

Desde que las demandas comenzaron en marzo de 2007 muchos bufetes de abogados han invertido una cantidad sustancial de recursos y han gastado en atender los problemas presentados por el retiro del mercado de los alimentos para mascotas a nombre de los Miembros de la Colectividad del Acuerdo Conciliatorio únicamente de manera contingente, y estos bufetes de abogados no han recibido compensación alguna por sus servicios ni reembolsos de sus gastos. Como parte del Acuerdo Conciliatorio propuesto, los Abogados de la Colectividad de los Estados Unidos le pedirán al Tribunal que apruebe una cantidad de honorarios de abogados que no sobrepase el 25% del Fondo del Acuerdo Conciliatorio y que apruebe el reembolso de gastos. Los abogados de los demandantes en las demandas canadienses solicitarán una cantidad para honorarios de abogados que no sobrepase el 6% del Fondo del Acuerdo Conciliatorio y solicitarán el reembolso de sus gastos.

16. ¿Debo contratar a mi propio abogado?

Usted no tiene que contratar su propio abogado. Sin embargo, si desea que su propio abogado hable por usted o comparezca al Tribunal, es necesario que presente un Aviso de Comparecencia. (Vea la pregunta Num. 21.) Usted pagará por los honorarios del abogado que contrate para que le represente la demanda.

17. Desestimación con prejuicio y exoneración de reclamos

Si el Tribunal aprueba el Acuerdo Conciliatorio propuesto, emitirá una sentencia que desestimaré el litigio con prejuicio en cuanto a todos los reclamos contra todos los demandados. Además, los demandados y cualquiera y todas las entidades e individuos que se alega que han manejado, distribuido, comprado para la reventa o redistribución, provisto, manufacturado, vendido u ofrecido para la venta los Productos de Alimentos para Mascotas Retirados del Mercado (“Entidades Exoneradas”) recibirán de la Colectividad del Acuerdo Conciliatorio (excepto las personas que hayan optado a tiempo por excluirse del Acuerdo Conciliatorio) una renuncia y descargo de todos los reclamos, demandas, acciones y recursos legales o causas de acción que hayan presentado o que pudieran presentar, que estén pendientes actualmente o que hayan estado pendientes, o que se presentaran en algún momento futuro, por cualquier Miembro de la Clase del Acuerdo Conciliatorio contra cualquiera de los Demandados o Entidades Exoneradas en cualquier foro en Canadá o los Estados Unidos (incluyendo sus territorios y, en el caso de los Estados Unidos, Puerto Rico), ya sean conocidas o desconocidas, presentadas o

sin presentar, al amparo de o conforme a cualquier estatuto, regulación, derecho consuetudinario o equidad, que se relacione de cualquier manera, directa o indirectamente, con los hechos, actos, eventos, transacciones, incidentes, conducta representaciones, omisiones, circunstancias u otros asuntos referidos en cualquier reclamo indicado (incluyendo, sin limitación, cualquier reclamo indicado contra cualquier Entidad Exonerada) en el Litigio de los Productos de Alimentos para Mascotas Retirados del Mercado.

Los Reclamos Exonerados no incluyen cualquier reclamo por incumplimiento de este Acuerdo Conciliatorio ni por cualesquiera reclamos, demandas, acciones y recursos legales o causas de acción que hayan presentado o que pudieran presentar, que estén pendientes actualmente o que hayan estado pendientes, o que se presentaran en algún momento futuro, por cualquier Demandado o Entidad Exonerada contra cualquier otro Demandado o Entidad Exonerada por indemnización o cualquier otro reclamo. Nada en este Acuerdo se interpretará de manera alguna como que limita o evita que cualquier Demandado o Entidad Exonerada la presentación de cualquier reclamo, demanda, acción y recurso legal o causa de acción contra otro Demandado o Entidad Exonerada por indemnización o cualquier otro reclamo relacionado con los Productos de Alimentos para Mascotas Retirados del Mercado o el Retiro del mercado.

Esto significa que todos los Miembros de la Colectividad del Acuerdo Conciliatorio que no hayan optado por excluirse del acuerdo de conciliación tendrán prohibido por siempre el presentar, continuar o ser parte de cualquier reclamo o demanda contra las Entidades Exoneradas (enumeradas en www.petfoodsettlement.com) y su personal, representantes, aseguradoras y compañías relacionadas. Si usted califica bajo la definición de la colectividad y no desea que se le prohíba presentar, continuar o ser parte de una demanda tal, tiene que excluirse de la Colectividad del Acuerdo Conciliatorio y del Acuerdo Conciliatorio propuesto según se explica a continuación en el Párrafo 18.

Además, el Acuerdo Conciliatorio incluye una promesa de no demandar a las Entidades Exoneradas por los Reclamos Exonerados.

Finalmente, cada miembro de la Colectividad de la Clase que no haya optado a tiempo por excluirse del acuerdo de conciliación y de la Colectividad del Acuerdo Conciliatorio, se considerará como que ha descargado expresamente y renunciado, en la máxima medida posible conforme a las leyes federales, estatales, internacionales o los principios del derecho consuetudinario, a cualquier derecho que pudiera tener el efecto de limitar las exoneraciones indicadas anteriormente. Este acuerdo incluirá un descargo de cualquier derecho conforme a la Sección 1542 del Código Civil de California y cualquier disposición similar, comparable o equivalente. La Sección 1542 del Código Civil de California dispone:

UN DESCARGO GENERAL NO APLICA PARA LOS RECLAMOS QUE EL ACREEDOR NO SABE O SOSPECHA QUE EXISTEN A SU FAVOR AL MOMENTO DE FIRMAR EL DESCARGO, LOS CUALES, DE HABERLOS SABIDO, HUBIERAN AFECTADO SUSTANCIALMENTE SU ACUERDO DE CONCILIACIÓN CON EL DEUDOR.

18. ¿Qué pasa si no deseo formar parte del Acuerdo Conciliatorio?

Si usted no desea ser miembro de la Colectividad del Acuerdo Conciliatorio y participar en el Acuerdo Conciliatorio propuesto, entonces a NO MÁS TARDAR DEL 15 DE AGOSTO DE 2008 tiene que enviar una declaración firmada que lo indique y que incluya su nombre, dirección y número telefónico a la siguiente dirección:

Pet Food Settlement Administrator
In Re Pet Food Products Liability Litigation
Claims Administrator
c/o Heffler, Radetich & Saitta LLP
P.O. Box 890
Philadelphia, PA 19105-0890

PARA QUE SE CONSIDERE QUE SE HA EXCLUIDO A TIEMPO DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN, SU AVISO DE EXCLUSIÓN COMPLETADO Y FIRMADO TIENE QUE LLEVAR UNA FECHA DE MATASELLOS EN O ANTES DEL 15 DE AGOSTO DE 2008. SI EL MATASELLOS ES POSTERIOR A ESTA FECHA, SE CONSIDERARÁ QUE HA RENUNCIADO A SU DERECHO A EXCLUIRSE Y TODAS LAS ÓRDENES Y SENTENCIAS EMITIDAS EN RELACIÓN CON ESTE ACUERDO DE CONCILIACIÓN SERÁN VINCULANTES PARA USTED.

Si decide excluirse del acuerdo de conciliación y de la Colectividad del Acuerdo Conciliatorio, no recibirá pago alguno bajo el acuerdo de conciliación y no renunciará a sus reclamos contra las Entidades Exoneradas. Tampoco se le permitirá comentar ni presentar objeción al Acuerdo Conciliatorio propuesto.

Cualquier miembro de la Colectividad del Acuerdo Conciliatorio que se excluya del acuerdo de conciliación puede cambiar de opinión y unirse nuevamente a la Colectividad del Acuerdo Conciliatorio. Para ello, tiene que, dentro de siete (7) días antes de la Audiencia de Aprobación Final, entregarle a los Abogados de la Clase (indicados en el párrafo 14) y al Administrador de Reclamos una revocación escrita de su solicitud de exclusión.

AUDIENCIA FINAL DE APROBACIÓN POR EL TRIBUNAL

19. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprobará el Acuerdo Conciliatorio propuesto?

El Tribunal de Distrito de los Estados Unidos celebrará una Audiencia de Aprobación Final el 14 de octubre de 2008 a las 9:30 a.m. para considerar si el Acuerdo Conciliatorio propuesto es justo, razonable y adecuado. En la Audiencia, el Tribunal decidirá si aprobará el Acuerdo Conciliatorio propuesto y si aprueba la solicitud de los abogados para honorarios de abogado y reembolso de gastos. Si se han recibido comentarios u objeciones oportunamente, el Tribunal los considerará en ese momento.

Nota: La Audiencia podría ser pospuesta para una fecha posterior sin previo aviso. La información actualizada se publicará en la página web del acuerdo de conciliación en www.petfoodsettlement.com.

Los tribunales canadienses celebrarán audiencias similares en las fechas y horarios que determinen.

20. ¿Tengo que asistir a la audiencia de aprobación?

La asistencia a la audiencia no es necesaria, incluso si ha enviado apropiadamente por correo una respuesta escrita. Si usted o su abogado privado aún desean asistir a la Audiencia, están invitados a hacerlo y los gastos correrán por usted. Sin embargo, no es necesario que alguno de ustedes comparezca. Siempre y cuando su objeción fue enviada y marcada por el correo antes de la fecha límite, el Tribunal la considerará.

21. ¿Puedo hablar en la audiencia de aprobación final?

Si desea que su propio abogado hable por usted en la Audiencia en lugar del Abogado de la Colectividad, tiene que entregarle al Tribunal un documento llamado "Aviso de Comparecencia." El Aviso de Comparecencia debe incluir el nombre y Número de Demanda civil: 07-2867 (NLH), MDL No. 1850 y debe indicar que usted desea comparecer a la Audiencia de Aprobación Final. También tiene que incluir su nombre, dirección, número telefónico y firma. Su Aviso de Comparecencia **tiene** que tener un matasellos de correo fechado en o antes del 12 de septiembre de 2008. Usted no podrá hablar en la Audiencia si pide que se le excluya de la Colectividad del Acuerdo Conciliatorio Propuesto o si no está presentando un Formulario de Reclamo ahora.

El Aviso de Comparecencia se tiene que presentar ante el Tribunal a la siguiente dirección:

Clerk of Court
Mitchell H. Cohen Building & U.S. Courthouse
4th & Cooper Streets, Room 1050
Camden, NJ 08101

El Aviso de Comparecencia tiene que presentarse bajo el siguiente Número de Demanda Civil: 07-2867 (NLH), MDL No. 1850.

MÁS INFORMACIÓN

22. ¿Dónde puedo obtener más información?

Usted puede ver y copiar los documentos legales presentados ante el Tribunal en cualquier momento durante el horario de oficina regular en la Oficina de la Secretaría del Tribunal en el Edificio y Tribunal de los Estados Unidos Mitchell H. Cohen, Calle 4 & Cooper, Oficina 1050, Camden, NJ 08101.

Además, si tiene cualquier pregunta sobre la demanda o sobre este Aviso, puede:

- Visitar el sitio web del Acuerdo Conciliatorio de Alimentos para Mascotas en www.petfoodsettlement.com
- Llamar al Administrador de Reclamos libre de cargos al 1-800-392-7785
- Escribir o enviar un fax a:

In Re Pet Food Products Liability Litigation
Claims Administrator
c/o Heffler, Radetich & Saitta LLP
P.O. Box 890
Philadelphia, PA 19105-0890
Fax: 215-320-2004